

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001727-2026 DE MIÉRCOLES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 2 de junio de 2026, a la sociedad DIACO S A, con Nit 891800111-5, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000761-2026, del 17 de junio de 2026, en el que expuso lo siguiente:

“(…)  
ANTECEDENTES

| ITEM | N° DE RESOLUCION O AUTO                                                                                                                                         | DESCRPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | AUTO No. EPA-AUTO-0966-2023 de martes, 11 de julio de 2023, “Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad DIACO S.A. y se dictan otras disposiciones” | ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad DIACO S.A, con NIT 891.800.111-5, ubicada en el barrio el BOSQUE, DIAG. 22 # 56-294 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:<br><br>1. DIACO S.A. debe realizar el cierre y la actualización anual del período de balance 2021en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2023, e informar a la autoridad ambiental correspondiente la venta de los equipos PCB.<br>2. DIACO S.A. para finalizar el proceso de venta de los equipos PCB, radicar a esta autoridad en un término de 5 días calendario lo siguiente: - Comunicación escrita que contenga el inventario de los equipos a transferir. - Resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB - Relacionar la persona natural o jurídica compradora de los equipos, la cual debe estar inscrita en el Inventario. En caso de que |

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

|   |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                                                               | <p>aún no esté inscrita.</p> <p>3. DIACO S.A. por ser responsablemente solidaria, debe adjuntar el radicado de la carta de inscripción que le genere el aplicativo al comprador de los equipos.</p> <p>4. DIACO S.A. Debe reportar actualización del departamento de gestión ambiental, debido a cambios en el equipo que lo conforma. En un término de 5 días calendario.</p> <p>5. DIACO S.A. Debe contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Será verificado en la siguiente visita.</p> <p>6. DIACO S.A. Debe realizar adecuaciones al área de almacenamiento de la chatarra (materia prima de los procesos), como impermeabilizar suelo, techar, construir dique de contención y adicionales que considere pertinente para evitar contingencias. En un término de 2 meses, será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.</p> <p>7. DIACO S.A. Debe reportar el cambio de representante legal, adjuntando documento de identidad y certificado de existencia y representación legal. En un término de 5 días calendario.</p> |
| 2 | <p><b>AUTO No. EPA-AUTO-001099-2025</b> De jueves, 24 de julio de 2025 <i>"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones".</i></p> | <p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad DIACO S.A. con NIT 891.800.111-5, ubicada en Barrio Bosque Diagonal 22 # 56-294en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:</b></p> <p>1.1 Implementar acciones y mecanismos más efectivos para mitigar la propagación de material particulado a causa del movimiento y tránsito de vehículos en el patio de la empresa anterior dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.</p> <p>1.2 Seguir realizando humectación al patio, con una frecuencia de tres (3) a cuatro (4) veces diarias. Lo anterior dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.</p> <p>1.3 Colocar en el patio material granular como capa de rodadura y/o pavimento en concreto rígido. Lo anterior dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|  |  |                                                                                                                                                                                       |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | treinta (30) días hábiles, en la parte que limita con Auto Berlín, con un diámetro que no permita el paso de material particulado, con el fin de mitigar el impacto negativo causado. |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día martes 2 de junio del año 2026 de 8:10 a.m. a 10:15 p.m. se realizó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la a las instalaciones de la empresa DIACO S.A. identificada con NIT N° 891.800.111-5, ubicada en el Barrio Bosque Diagonal 22#56-294, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°23'9.258"N - 75°30'57.018"W (Figuras 1, 2 y 3).



Figura 1. Ubicación Geográfica de la empresa DIACO S.A.  
Fuente. GOOGLE MAPS 2026.



*Figura 2 y 3. Fachada Principal de la Empresa DIACO S.A.*

La empresa DIACO S.A. cuenta con CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU las siguientes:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- *Actividad principal Código CIIU: 2410 “Industrias básicas de hierro y de acero”.*
- *Actividad secundaria Código CIIU: 3830 “Recuperación de materiales”.*

*La empresa DIACO S.A. es el mayor productor de acero en Colombia con plantas en Tuta, Muña y centros de figuración de acero (corte y doble) en las principales regiones del país, entre ellas en Cartagena. DIACO ofrece en su portafolio de aceros largos y también es un principal reciclador de chatarra ferrosa, lo que contribuye al desarrollo sostenible del país.*

*Los productos de DIACO S.A. cumplen con la Norma Técnica Colombiana definida por ICONTEC, y sus aceros para la construcción civil cumplen con la calidad exigida en la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 y Reglamento Técnico 1513. La compañía también cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por la ISO 9001:2000.*

*La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades:*

- 1. La producción, transformación, comercialización, y venta de hierro, acero, bronce, aluminio y cualquier otra aleación a partir de chatarra o minerales que permitan obtener estos productos.*
- 2. La adquisición de acciones y participaciones en otras sociedades y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía real o personal, con el fin de garantizar obligaciones propias o de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a, obligaciones de sus accionistas, afiliadas y/o sociedades subordinadas.*
- 3. Efectuar el montaje de plantas para la fabricación, transformación y venta de toda clase de productos siderúrgicos y metalúrgicos de acero y el aprovechamiento de los derivados secundarios de su fabricación principal.*
- 4. Importar, adquirir y enajenar la materia prima, maquinaria, repuestos y en general toda clase de productos y equipos necesarios para el desarrollo de la empresa.*
- 5. La comercialización de toda clase de productos, en especial aceros, ferrosos y no ferrosos, chatarra, materias primas y demás elementos y equipos relacionados con la industria del acero; la compra, venta, manejo, recibo o entrega en participación, distribución, importación, exportación de los anteriores productos en el país o en exterior, la prestación de asesorías técnicas y la investigación científica en los campos de sus actividades, la desintegración de vehículos., etc.*

*La sede de Cartagena realiza el proceso de acopio y procesamiento (solo se compacta la chatarra) y luego se envía a la planta en Tuta (Boyacá), donde se realiza en proceso la fundición del acero para realizar la fabricación en productos en acero, fabricando aceros largos de la chatarra ferrosa y también realizan envíos de material reciclable de chatarra a los diferentes puntos de acopio que tienen en diferentes sedes en el país.*

*En el momento de la visita la empresa contaba con 32 trabajadores directos e indirectos.*

*La visita estuvo a tendida por:*

- *Álvaro Jesús Pallares Márquez – Coordinador del centro de reciclaje.*

*En el momento de la visita, DIACO S.A. operaba normalmente no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se evidencio emisiones de material participado, humo o vapores. Se estaban realizando operaciones de almacenamiento de chatarra y clasificándola.*

*Durante la visita se observaron las siguientes áreas:*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Área de Oficinas (Figura 4).
- Bodega (Figura 5 y 6).
- Área de Pesaje (7 y 8).
- Área de Almacenamiento de Chatarra (Figura 9, 10, 11 y 12).
- Área de Patio (Figura 13 y 14).
- Área de Taller (Figura 15 y 16).



Figura 4. Área de Oficina.



Figura 5 y 6. Bodega.



Figura 7 y 8. Área de Pesaje.



Figura 9, 10, 11 y 12. Área de Almacenamiento de Chatarra.



Figura 13 y 14. Área de Patio.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Figura 15 y 16 Área de Taller

Se reportó que la planta de productos terminados, anteriormente operativa en la bodega de DIACO S.A. Cartagena, que se dedicada a la producción de acero reciclado en Colombia, trasladó sus operaciones a la planta ubicada en Malambo, Atlántico. En esta nueva ubicación, la empresa continúa consolidando su presencia operativa en la región Caribe, donde concentra una parte significativa de su logística y producción.

En el momento de la visita la bodega se encontraba vacía y solo la sede de Cartagena se dedica a la compra y almacenamiento de chatarra.

### DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

DIACO S.A. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental - DGA notificado ante EPA Cartagena, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas”.

Al momento de la visita, no se observaron cambios en el DGA.

DIACO realiza auditorias ambientales interna y externas, entre las externas tenemos: Certificación por ICONTEC en el Sistema de Gestión de la organización: Este Certificado es aplicable al siguiente alcance (Imagen 1 y 2):

- ✓ ISO 14001:2015 “Fabricación y comercialización de productos de acero para la construcción y la industria. Corte y doble de acero. Centros de acopio, preparación y distribución de chatarra.
- ✓ ISO 9001:2015 “Fabricación y comercialización de productos de acero para la construcción y la industria. Corte y doble de acero. Centros de acopio, preparación y distribución de chatarra. Desintegración vehicular. No aplica: 8.3.



Imagen 1 y 2. Certificación ISO.

### REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DIACO S.A. Cumple con lo estipulado en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (modificado por el Decreto 2157 de 2017), al contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres para Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Dicho plan fue actualizado en marzo de 2025 y se realizó su presentación y revisión durante la visita.

La empresa realizó un simulacro el 22 de octubre de 2025 en la temática vientos huracanados (Imagen 3 Figuras 17 y 18).

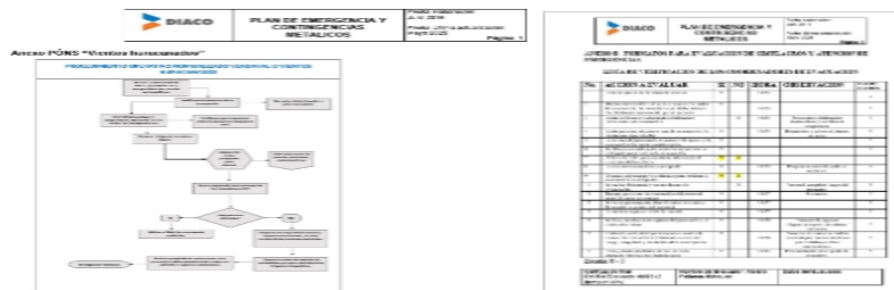


Imagen 3. Informe del Simulacro.



Figura 17 y 18. Simulacro.

Cuenta con los equipos y herramientas para atender emergencias y contingencias, tales como: Red contraincendios, extintores, camillas, botiquín, señalización, punto de encuentro y salidas de emergencias (Figura 19 y 20).



Figura 19 y 20. Equipos y Herramientas.

La empresa cuenta con una brigada integral formada por 3 miembros, entre sus funciones principales los brigadistas tienen el rol multidisciplinario: → Prevención: Identificar riesgos, verificar equipos de emergencia y realizar inspecciones periódicas.

- ✓ Primeros auxilios: Brindar soporte vital básico y estabilizar a lesionados antes de la llegada de ayuda médica.
- ✓ Evacuación y rescate: Guiar al personal hacia zonas seguras y asistir en la búsqueda de personas atrapadas.
- ✓ Control de incendios: Evaluar amenazas, prevenir la propagación del fuego y usar correctamente extintores.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC)

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### SUBSISTEMA RUA

DIACO S.A. se encuentra inscrito en Registro Único Ambiental (RUA) desde 5 de diciembre de 2024. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2025 con fecha de cierre 15 de marzo de 2026, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, el cual se encuentra entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025 para último dígito de NIT entre 0 y 5 del sector manufacturero.

Durante el año 2025, generó un total de 1.320,00 Kg de RESPEL, con una Media Móvil (De los Últimos 6 Meses del año) de 102,20 Kg/mes, clasificándose como generador Mediano.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

- Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado) Cantidad (kg): 560.0 Gestor: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS
- Y9.2 - Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos (ej. EPP, estopas, textiles, plásticos, caucho, sierras, geomembranas). Cantidad (kg): 760.0 Gestor: BIOGER SA ESP.

| Registro Único Ambiental - Certificado de inscripción y del registro de información RUA |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Formulario:                                                                             | 2004-4                                                                  |
| Fecha del Certificado:                                                                  | 2025-03-15 08:18:06                                                     |
| Documento:                                                                              | NIT: 86196111                                                           |
| Empresa:                                                                                | DIACO S.A.                                                              |
| Procedimiento e instalación:                                                            | DIACO S.A.                                                              |
| Estado:                                                                                 | Activo                                                                  |
| Municipio:                                                                              | CARTAGENA DE INDIOS                                                     |
| Departamento:                                                                           | BOLIVAR                                                                 |
| Operador:                                                                               | Registro Único Ambiental M. 36-384                                      |
| Fecha de inscripción al Registro:                                                       | 2024-12-05                                                              |
| Responsable del diligenciamiento:                                                       | Luz ARGÜEZA VIOGA MELLER                                                |
| Correo electrónico:                                                                     | ANABELA.ANDRA.NOVATO@DIACO.COM                                          |
| Industria/Actividad:                                                                    | ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AMBIENTALES (DIACO S.A.) (CARTAGENA B. 19) |
| Periodo de Vigencia:                                                                    | 2025-01-01 - 2026-12-31                                                 |
| Fecha y hora de emisión:                                                                | 2025-03-15 08:17:43                                                     |
| Para más de balance o de fecha diligenciada:                                            | 2025                                                                    |
| Actividad Económica:                                                                    | 2190 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE MINERÍA Y DE ACERO                         |
| Sector:                                                                                 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS                                               |

Si desea más, consulte con el Registro Único Ambiental de la jurisdicción o con el RUA 400

Imagen 4. Certificado de cierre RUA.

### SUBSISTEMA PCB

DIACO S.A., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la Resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

### PLAN DE CAPACITACIONES

DIACO S.A. dispone de un plan de capacitaciones que abarca temas como residuos sólidos aprovechables, RESPEL, y RAEEs, entre otros. Durante la visita, se verificó el registro de las actas de capacitaciones realizadas y el plan desarrollando en 2025 y las programadas para el presente año 2026 (Imagen 5 y 6)

También se presentó imágenes de capacitaciones desarrolladas en temas transversales de la empresa (Figura 21).

### SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO SGA

DIACO S.A., cuenta con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), en el sistema internacional comunica los peligros de las sustancias y mezclas químicas que tiene de inventario la empresa. Su objetivo principal es normalizar la forma en que se clasifican y etiquetan los productos químicos, facilitando la comunicación del riesgo.

Durante la visita, se constató la presencia de la matriz de compatibilidad de las sustancias peligrosas almacenadas, la cual está publicada en el taller. Además, se informó que gestionan un total de 10 tipos de sustancias químicas (Figura 22, 23 y 25).

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Figura 23, 24 y 25. Matriz de Compatibilidad y Kit antiderrames.

## MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

DIACO S.A. dispone de cuatro importantes puntos ecológicos distribuidos en distintas áreas de la empresa, además de un punto de acopio temporal que cuenta con piso de concreto, techo, señalización adecuada, y una ventilación óptima (ver Figuras 26, 27, 28 y 29).



Figura 26 y 27. Punto de Acopio.



Figura 28 y 29. Punto de Acopio de Aprovechables.

Se informó en visita que no se entregó residuos aprovechables en el año 2025 y él lo que va del año 2026.

Los residuos sólidos ordinarios son entregados al prestador de servicio VEOLIA S.A. E.S.P.



Figura 30. Residuos Ordinarios.

## MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

DIACO S.A. dispone de dos áreas de almacenamiento temporal para residuos peligrosos y un espacio específico para el acopio de aceites usados. Cada zona destinada a los diferentes tipos de residuos está debidamente señalizada y cuenta con piso de concreto, techo y ventilación adecuada. Además, incluyen estibas plásticas diseñadas como plataformas de contención o antiderrames, capaces de soportar tambores metálicos que contienen sustancias líquidas peligrosas, como aceites usados, aguas oleosas y residuos sólidos impregnados. Estas áreas también están equipadas con rejillas especialmente

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

diseñadas para contener derrames, permitiendo que los líquidos se desvíen hacia un depósito secundario de contención (31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38).

Es necesario realizar mantenimiento de las rejillas, ya que en el momento de la visita se encontraban colmatadas (obstruidas), por residuos sólidos. Este mantenimiento es importante para evitar malos olores y que se desborde alguna sustancia que se halla derramado.

Se pudo evidenciar en el suelo y en los puntos ecológicos mal manejo de los residuos sólidos peligrosos.



Figura 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38. Punto de Atención de Riesgo.

Durante la visita, se observó que en la zona del taller se estaba llevando a cabo el lavado de un filtro utilizando ACPM, el cual caía directamente al suelo. No se habían implementado medidas de protección para prevenir la contaminación, como realizar el lavado dentro de un dique de contención o sobre una estiba antiderrame, que pudiera contener este aceite combustible para Motores (Figura 39, 40, 41, 42, 43 y 44).



Figura. 39, 40, 41, 42, 43 y 44. Contaminación al suelo.

Los residuos peligrosos (aguas oleosas, aceites usados y residuos sólidos contaminados) son gestionados por el gestor Industria Ambiental SAS identificado con NIT N° 900.916.121-1 y Succión y Carga identificado con NIT N°

806.005.943 – 7. En el momento de la visita no se presentó los certificados de entrega a estos 2 gestores, solo se pudo evidenciar un manifiesto de entrega (Imagen 7)

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Imagen 7. Manifiesto de Entrega.

### PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

DIACO S.A. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos, el cual fue actualizado en abril de 2025. Este fue presentado durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. En este plan la gestión de RESPEL es clara y específica.

### MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

DIACO S.A. genera aguas residuales domésticas - ARD provenientes del área de oficinas del uso de dos baños y un lavaplatos, estas aguas son vertidas a un tanque de almacenamiento en fibra de vidrio fabricado por la empresa Eduardoño la cual cuenta con un sedimentador y el mantenimiento del tanque se realiza cada año (Figura 45 y 46).

La empresa presento el certificado de transporte y disposición final de residuos (Imagen 8 y 9), que fueron entregados al gestor ambiental SUCCION & CARGA S.A.S. identificado con NIT N° 806.005.943 – 7, en desarrollo de su objeto social y amparada bajo la resolución 254 de 11 de mayo de 2012 otorgada por el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA y resolución 0652 de mayo 5 de 2023, otorgada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, CARDIQUE.

Imagen 8 y 9. Certificado de disposición final las ARD.

### MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

DIACO S.A. no genera aguas residuales no domésticas – ARnD en su proceso productivo, ya que todos los procesos realizados son procesos secos.

### EMISIONES

DIACO S.A. No se identificaron fuentes fijas de emisión; sin embargo, durante la visita se observó que el área del patio carece de recubrimiento de concreto u otros materiales que eviten la dispersión de polvo o material particulado causado por el movimiento y tránsito de vehículos en el lugar. No obstante, la empresa lleva a cabo riegos continuos para mantener el suelo húmedo y minimizar la generación de partículas que podrían ocasionar inconvenientes a los vecinos (Figura 47, 48, 49 y 50).

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Figura 47, 48, 49 y 50. Riego al suelo.

En el área destinada al almacenamiento de chatarra, se observó una gran acumulación de materiales que incluía piezas metálicas, desechos de chatarra y fragmentos de tierra removida del suelo. Esto último ocurre como consecuencia del raspado con la excavadora, una acción que, según explicó el señor Álvaro Pallares, coordinador, se realiza cada vez que consideran necesario limpiar el terreno debido a la cantidad de material acumulado en la superficie. Es importante mencionar que disponen de una polisombra negra, también conocida como malla sombra, cuya función principal es prevenir que el material sea dispersado por el viento.



Figura 51. Polisombra en Material.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### CONCEPTO TECNICO

1. DIACO S.A. cumple con el AUTO No. EPA-AUTO-001099-2025 DE jueves, 24 de julio de 2025:

1.1. Implementando acciones y mecanismos efectivos para mitigar la propagación de material particulado a causa del movimiento y tránsito de vehículos en el patio de la empresa.

1.2. Realizando humectación al patio, con una frecuencia de tres (3) a cuatro (4) veces diarias.

1.3. Colocando en el patio material granular como capa de rodadura y/o pavimento en concreto rígido.

1.4. Instalando una malla en la parte que limita con Auto Berlín, con un diámetro que no permita el paso de material particulado, con el fin de mitigar el impacto negativo causado.

### 2. DIACO S.A. cumple:

2.1. Contando con los puntos ecológicos y puntos de acopio temporal de los residuos aprovechables y peligrosos.

2.2. Realizando el cierre del periodo de balance del año 2025 dentro de la fecha establecida en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

### 3. DIACO S.A. incumple:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

3.1. *Presentando en la vista de control y seguimiento los certificados de entrega de los residuos Respel entregados por los gestores ambientales.*

3.2. *Presentando los mantenimientos al tanque de almacenamiento de aguas residuales doméstica – ARD.*

3.3. *Se llevó a cabo el lavado de un filtro utilizando ACPM, permitiendo que este se derramara directamente al suelo sin implementar medidas de contención ni realizar la gestión adecuada para entregarlo como residuo peligroso (Respel).*

#### **4. DIACO S.A debe:**

4.1. *Seguir realizando humectación al patio, con una frecuencia de 3 a 4 veces diaria. Lo anterior en un término de 30 días calendario.*

4.2. *Fortalecer las capacitaciones en el manejo de residuos peligrosos, con el objetivo de fortalecer aspectos esenciales como la clasificación, separación en la fuente, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos Respel, para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, reducir riesgos asociados y fomentar la economía circular. Plazo establecido: de manera inmediata.*

4.3. *Contar en toda el área del taller con estibas de contención antiderrames, que sirven como plataformas de seguridad diseñadas para almacenar tambores y contenedores de líquidos peligrosos, evitando que fugas lleguen al suelo, también previene contaminación ambiental, accidentes laborales por resbalones y cumplir con normas de seguridad industrial al capturar fluidos en su base. Plazo establecido: 60 días hábiles.*

4.4. *Presentar la ficha técnica del tanque de almacenamiento de aguas residuales doméstica, donde presente un resume las especificaciones técnicas, físicas, de diseño y de materiales de un tanque. Plazo establecido: 30 días hábiles.*

4.5. *Permanecer en el área del taller las Fichas de Datos de Seguridad (FDS o SDS), como documentos clave que detallan los peligros físicos, para la salud y el medio ambiente de un producto químico. Plazo establecido: de manera inmediata.*

4.6. *Presentar en las visitas de control y seguimiento los certificados de entrega y disposición final de los residuos aprovechables y Respel generados por un gestor autorizado.*

4.7. *Llevar a cabo el mantenimiento de los canales con rejillas que actúan como diques de contención es fundamental para asegurar un flujo adecuado en situaciones de derrame. Plazo establecido: de manera inmediata.*

4.8. *Implementar acciones para realizar lavados de filtro empleando ACPM, asegurando la prevención de derrames directos al suelo mediante el uso de medidas de contención como estibas o diques, y garantizando la gestión adecuada del material como residuo peligroso (Respel). Plazo establecido: de manera inmediata.*

4.9. *Enviar de manera inmediata, la relación de las empresas que les realiza la entrega de tanques metálicos impregnados por sustancias químicas o hidrocarburos.*

(...)"

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor MAURO ROBERTO CASTRO JUNIOR, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad DIACO S A., con Nit 891800111-5, ubicado en el Barrio Bosque Diagonal 22 E # 56-294 en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor MAURO ROBERTO CASTRO JUNIOR, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad DIACO S A., con Nit 891800111-5, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando humectación al patio, con una frecuencia de 3 a 4 veces diaria. Lo anterior en un término de 30 días calendario.
2. Fortalecer las capacitaciones en el manejo de residuos peligrosos, con el objetivo de fortalecer aspectos esenciales como la clasificación, separación en la fuente, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos Respel, para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, reducir riesgos asociados y fomentar la economía circular. Plazo establecido: de manera inmediata.
3. Contar en toda el área del taller con estibas de contención antiderrames, que sirven como plataformas de seguridad diseñadas para almacenar tambores y contenedores de líquidos peligrosos, evitando que fugas lleguen al suelo, también previene contaminación ambiental, accidentes laborales por resbalones y cumplir con normas de seguridad industrial al capturar fluidos en su base. Plazo establecido: 60 días hábiles.
4. Presentar la ficha técnica del tanque de almacenamiento de aguas residuales doméstica, donde presente un resume las especificaciones técnicas, físicas, de diseño y de materiales de un tanque. Plazo establecido: 30 días hábiles.
5. Permanecer en el área del taller las Fichas de Datos de Seguridad (FDS o SDS), como documentos clave que detallan los peligros físicos, para la salud y el medio ambiente de un producto químico. Plazo establecido: de manera inmediata.
6. Presentar en las visitas de control y seguimiento los certificados de entrega y disposición final de los residuos aprovechables y Respel generados por un gestor autorizado.
7. Llevar a cabo el mantenimiento de los canales con rejillas que actúan como diques de contención es fundamental para asegurar un flujo adecuado en situaciones de derrame. Plazo establecido: de manera inmediata.
8. Implementar acciones para realizar lavados de filtro empleando ACPM, asegurando la prevención de derrames directos al suelo mediante el uso de medidas de contención como estibas o diques, y garantizando la gestión adecuada del material como residuo peligroso (Respel). Plazo establecido: de manera inmediata.
9. Enviar de manera inmediata, la relación de las empresas que les realiza la entrega de tanques metálicos impregnados por sustancias químicas o hidrocarburos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000761-2026 del 17 de junio de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad DIACO S A., con Nit 891800111-5 , al correo electrónico [diaco@diaco.com.co](mailto:diaco@diaco.com.co) [alvaro.pallares@diaco.com.co](mailto:alvaro.pallares@diaco.com.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**



Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa



Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA